MUNICIPIO DE MANTA *Cam #15-06*
CATASTRO URBANO

13584-13

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ⊗ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 1 1 7 2 1 1 5 8 0 0 0 (LUGAR, ZONA, SECTOR, MANZANA, LOTE, PROP. HORIZONTAL)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DATOS GENERALES
- ⑦ 2 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- ⑧ 3 ZONA HOMOGENEA
- ⑨ 3 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio *CIUDADELA LAS ACACIAS*
calle *16 y 17*
AVENIDA 38.
Nº *S/N*

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☐ POR CALLE
5 ☒ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + ☐
BAJO LA RASANTE – ☐
0 0 METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 ☐ NO TIENE
2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

㉑ DESAGUES: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA; 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☐ INCANDECENTE; 3 ☒ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (SIN DECIMALES) 3 2 0
㉔ PERIMETRO 7 2
㉕ LONGITUD DEL FRENTE 0 0 1 6
㉖ NUMERO DE ESQUINAS 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

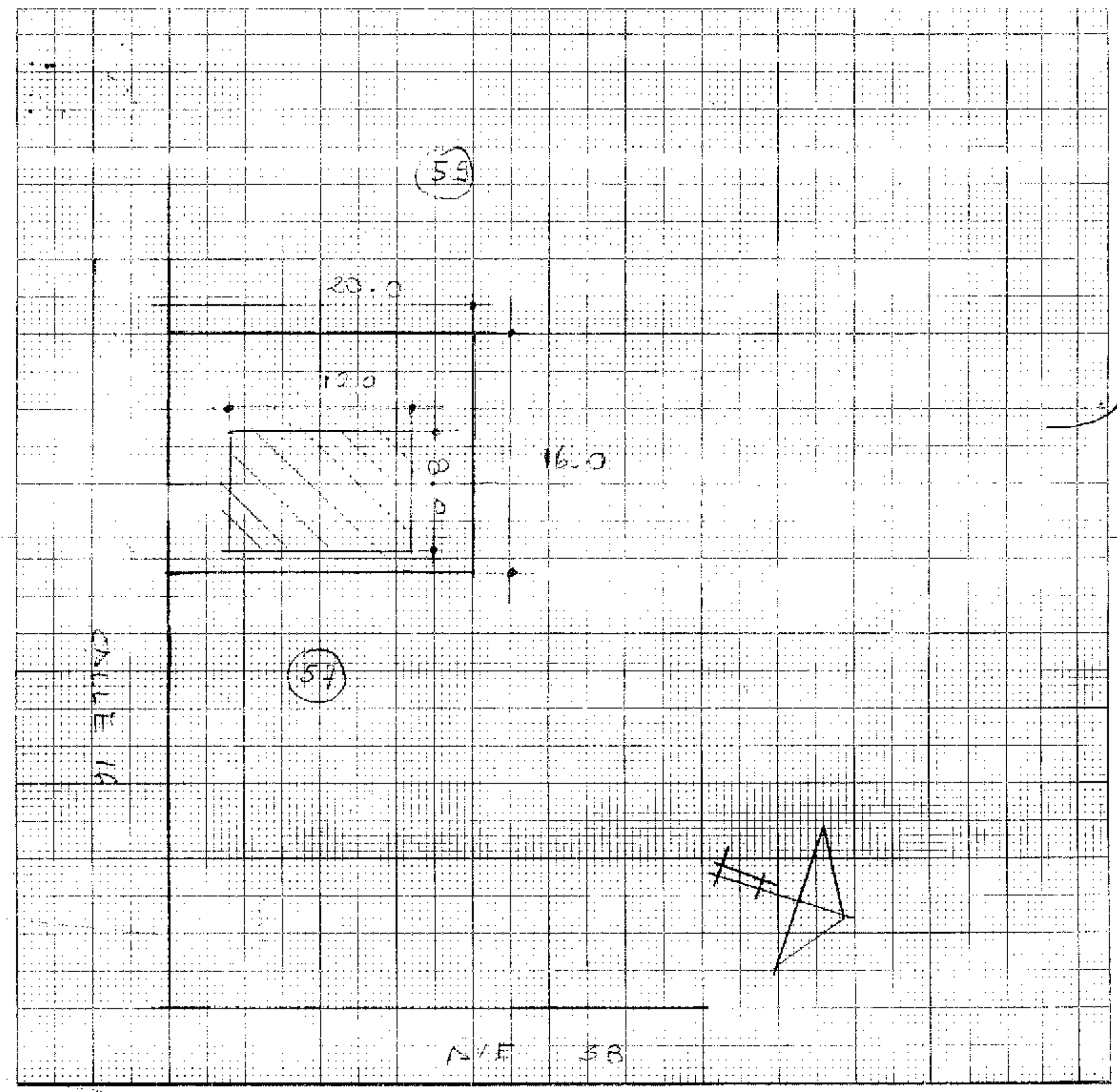

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ sin edificación 1 ☒; con edificación 2 ☐

㉘ USO DEL AREA SIN EDIFICACION: sin uso 1 ☒; el mismo que la construcción 2 ☐; otro uso 3 ☐

㉙ otro uso — nombre — código

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 0

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 0

㉜ TOTAL DE BLOQUES 0 0

observaciones
Act. Segun planos
Vicente – Manuel
09-04-97
sello cup y HY UD 2
16-07-13.

VIENE DE OTRA FICHA SI ◯ NO ◯

MODO DE PROPIEDAD	
1	X UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	✓ OTRO (ESPECIFIQUE) EN VENTA

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
CODIGO 1	~~MERA Lucho.~~			
	LOURIDO PALMA MARIA INES y esposo		NOTARIA SEXTA	03 DIC /03
	CHOMPOY Alvear Mario Fernando y lopez Klever Danilo	1310064 96-7	7	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Códigos de respuesta:

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon-metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo comun, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigon
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 marmol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene
- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden
- ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 096	4 X	5 X	5 X	4 X	7 X	1 X	9 X	3 X	3 X	1 X	1 X	(53)
(54)	(55)	(56)												(68)
(69)	(70)	(71)												(83)
(84)	(85)	(86)												(98)
(99)	(100)	(101)												(113)
(114)	(115)	(116)												(128)
(129)	(130)	(131)												(143)
(144)	(145)	(146)												(158)
(159)	(160)	(161)												(173)
(174)	(175)	(176)												(188)
(189)	(190)	(191)												(203)
(204)	(205)	(206)												(218)
(219)	(220)	(221)												(233)
(234)	(235)	(236)												(248)
(249)	(250)	(251)												(263)
(264)	(265)	(266)												(275)

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
6-IX-89	MANUEL BUENO I.	[firma]	21-9-89	J. L. T.	[firma]

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA
19.09.89	RUBEN [illegible]	[firma]	25.09.89	[illegible]	[firma]

observaciones: NO SE OBTUVO (NOMBRE DEL PROPIETARIO -AUSENTE-

112158

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

N° 2013-13-08-03-P2251

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE EUDY MERA CHAVEZ ,MARIA LOURIDO PALMA MARIA CHOMPOY ALCIVAR ,KLEVER DANILO LOPEZ. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD$46.500.00 INDETERMINADA

MANTA, Julio 08 del 2013

2013-13-08-03-P02.251.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: AUDY LUIS MERA CHAVEZ y MARIA INES LOURIDO PALMA, A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR Y KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO.-

CUANTIA: USD $ 46,500.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR Y KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**; por otra los cónyuges señores: **AUDY LUIS MERA CHAVEZ y MARIA INES LOURIDO PALMA,** casados entre si, por sus propios y

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por otra los señores: **MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR Y KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO,** ambos de estado civil solteros, por sus propios derechos y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **AUDY LUIS MERA CHAVEZ y MARIA INES LOURIDO PALMA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra la señora **MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR y su conviviente señor KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO**, tal como tal como lo justifican con el Acta de Notarial de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaria Pública Primero del cantón Manta, el veintiocho de junio del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **AUDY LUIS MERA CHAVEZ** y

MARIA INES LOURIDO PALMA, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **DOS;** de la manzana **UNO,** de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirieron por compra a la señora Elisa Arboleda Fernández de Yepez, representada por el señor Rubén Yepez Arboleda, según se desprende de la Escritura pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha primero de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, e inscrita el veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintiuno de Diciembre del año mil novecientos ochenta y siete se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura de Convalidación, celebrada con fecha catorce de Diciembre del año mil novecientos ochenta y siete. Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos, se inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, cancelación de hipoteca, autorizada ante el Notario Sexto del cantón Portoviejo, el dos de diciembre del año dos mil dos. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **AUDY LUIS MERA CHAVEZ y MARIA INES LOURIDO PALMA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, la señora **MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR y su conviviente señor KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO**, un lote de terreno y casa signado con el número **DOS,** de la manzana **UNO,** de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. **SUR:** Veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. **ESTE:** Once metros y lindera con la calle dieciséis antes calle pública Manuel J. Calle. **OESTE:** Once metros y lindera con terrenos del vendedor. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.46.500,00)** valor que los **COMPRADORES** señores **MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR y su conviviente KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO** pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges señores: **AUDY LUIS MERA CHAVEZ y MARIA INES LOURIDO PALMA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES**, Aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS**

COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece la señora **MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR y su conviviente señor KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO,** a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno y casa signado con el número **DOS**, de la manzana **UNO,** de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos

endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. **SUR:** Veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. **ESTE:** Once metros y lindera con la calle dieciséis antes calle pública Manuel J. Calle. **OESTE:** Once metros y lindera con terrenos del vendedor. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y

tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca. eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE

DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información

crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al comparecíente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DR HOMERO LOPEZ OBANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0907987424
APELLIDOS
VIEIRA HERRERA
NOMBRES
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TURUBAMBA
AMBATO
LOS RIOS
FECHA DE NACIMIENTO 1951-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CONYUGE
LUNA PEÑAFIEL

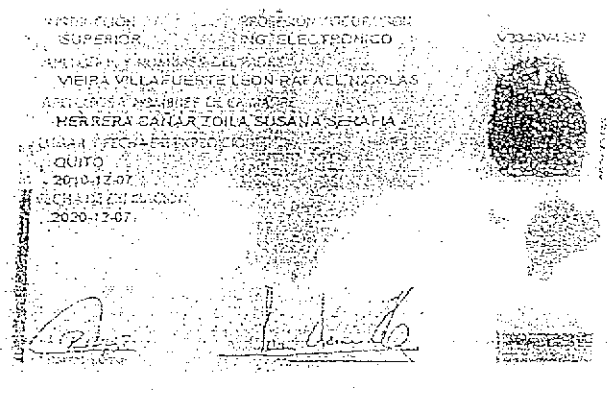
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE CADUCIDAD
2020-12-07

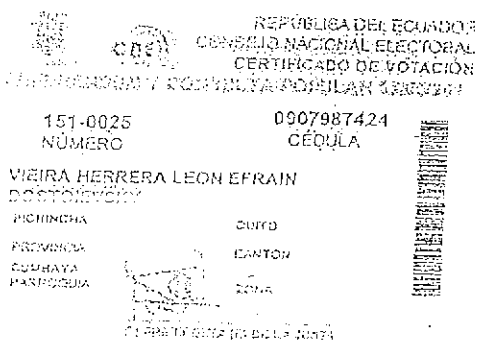
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
151-0025
NÚMERO
0907987424
CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ NELGA
R.G.M.
MANTA

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una hojas utiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ1-2010-00685 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dado en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de-ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

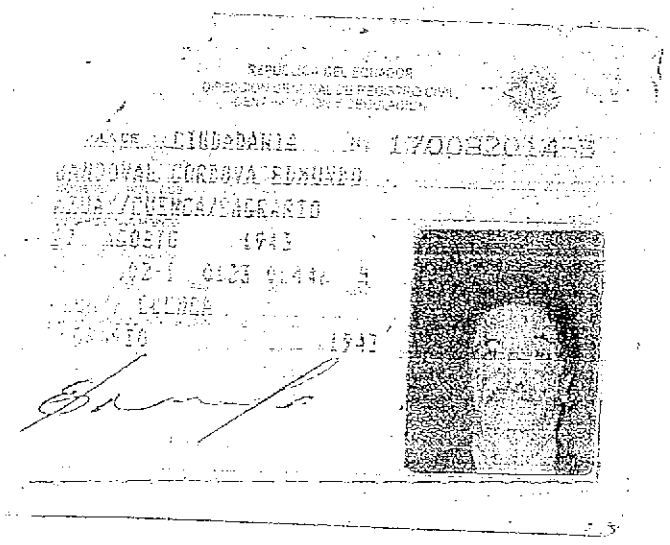

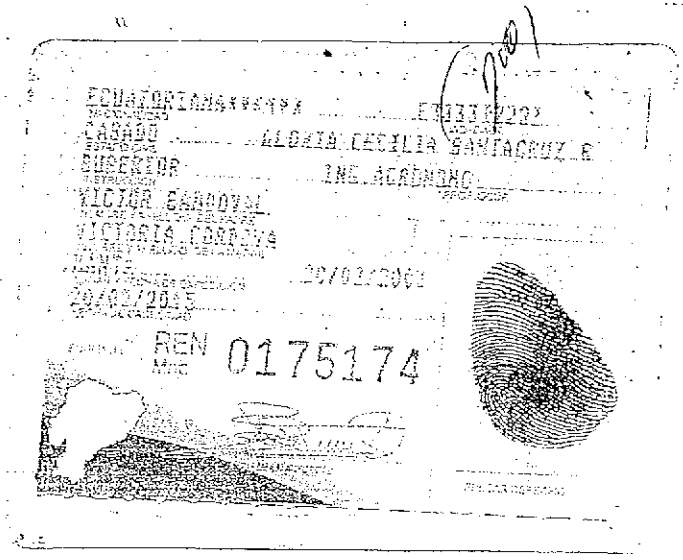

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

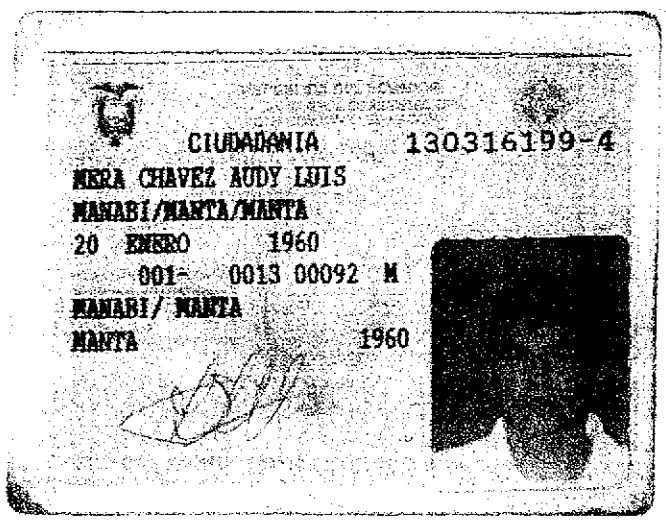

CIUDADANIA 130316199-4
MERA CHAVEZ AUDY LUIS
MANABI/MANTA/MANTA
20 ENERO 1960
001- 0013 00092 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1960

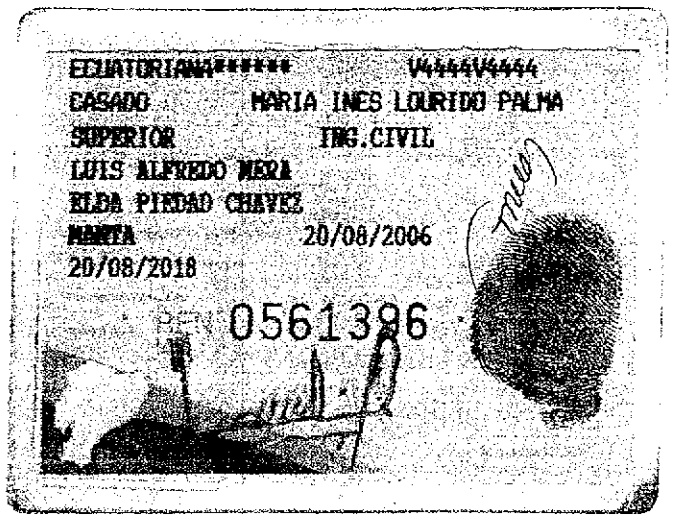

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO MARIA INES LOURIDO PALMA
SUPERIOR ING.CIVIL
LUIS ALFREDO MERA
ELDA PIEDAD CHAVEZ
MANTA 20/08/2006
20/08/2018
REN 0561386

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130199644-1
LOURIDO PALMA MARIA INES
MANABI/MANTA/MANTA
20 ENERO 1954
001- 0277 00106 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1954

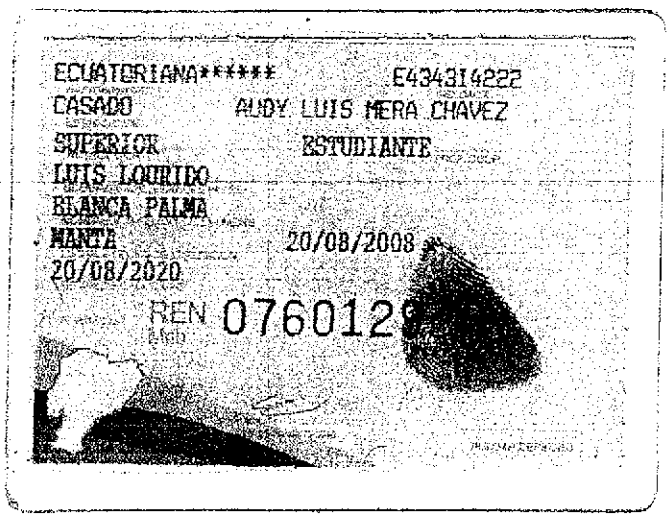

ECUATORIANA***** E434314222
CASADO AUDY LUIS MERA CHAVEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS LOURIDO
BLANCA PALMA
MANTA 20/08/2008
20/08/2020
REN 0760128

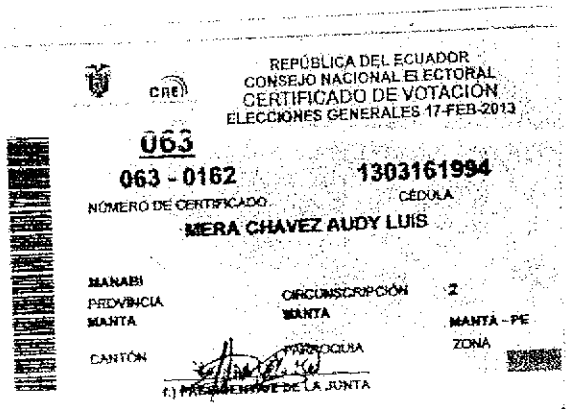

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

063
063 - 0162 1303161994
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERA CHAVEZ AUDY LUIS

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2 MANTA - PE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

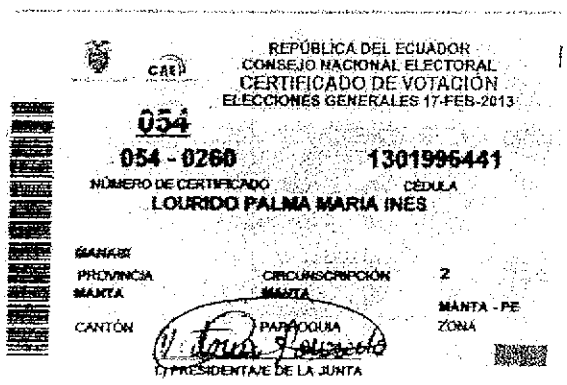

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054
054 - 0260 1301996441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOURIDO PALMA MARIA INES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2 MANTA - PE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

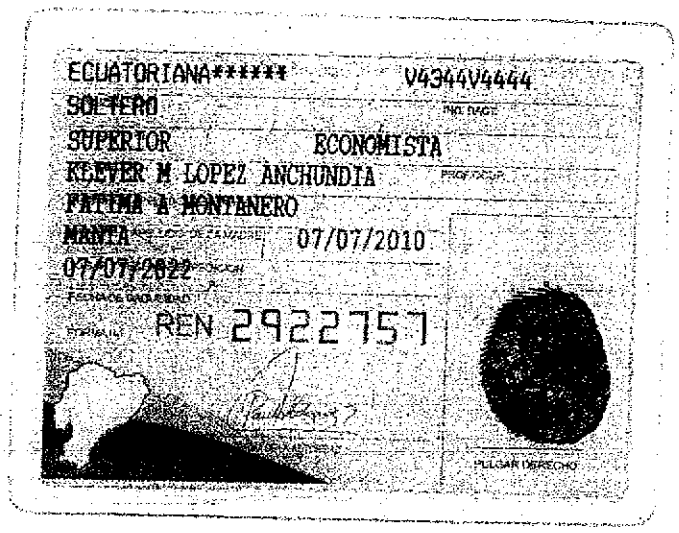
ECUATORIANA******
V4344V4444
SOLTERO
SUPERIOR
ECONOMISTA
KLEVER M LOPEZ ANCHUNDIA
FATIMA A MONTANERO
MANTA
07/07/2010
07/07/2022
REN 2922757
PULGAR DERECHO

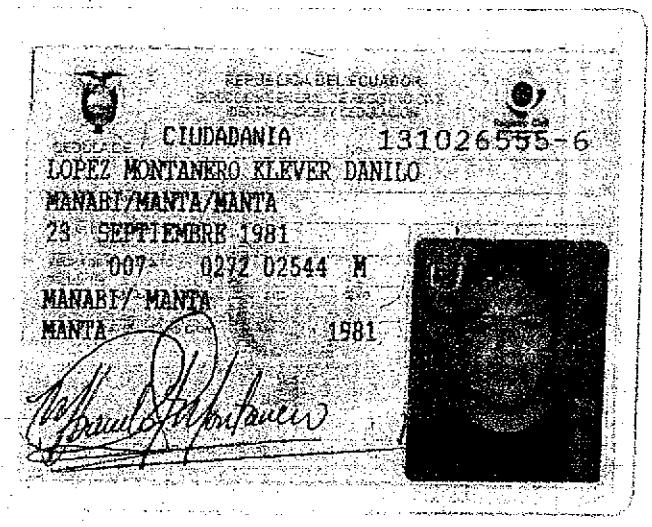
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
131026555-6
LOPEZ MONTANERO KLEVER DANILO
MANABI/MANTA/MANTA
23 SEPTIEMBRE 1981
007 0292 02544 M
MANABI/ MANTA
MANTA
1981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
053
053 - 0298
1310265556
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LOPEZ MONTANERO KLEVER DANILO
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
MANTA
MANTA
MANTA - PE
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131006496-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CHOMPOY ALCIVAR
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOMPOY CHAVESTA MANUEL ABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR CH ANGELA N DEL J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17

000450326

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0035 1310064967
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHOMPOY ALCIVAR MARIA FERNANDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Quito, 06/06/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 338685, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Lorando Palma Clara Luz/Clara Chávez es de US$ $46.500 (Cuarenta y seis mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

[signature]

Sr. María Fernanda Tampoy Flores
C.C. 131006496-7

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

12526

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12526:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 03 de marzo de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en esta ciudad de Manta , signado con el numero dos de la manzana Uno y que tiene los siguientes medidas y linderos. NORTE, veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. SUR, veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. ESTE, once metros y lindera con la calle dieciseis antes calle publica Manuel J. Calle. OESTE, once metros y lindera con terrenos del vendedor. Teniendo una superficie total de doscientos viente metros cuadrados. SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.323	25/09/1987	3.492
Compra Venta	Convalidación	1.824	21/12/1987	4.969

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 25 de septiembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.492 - Folio Final: 3.493
Número de Inscripción: 1.323 Número de Repertorio: 2.126
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Ruben Yepez Arboleda que interviene en calidad de apoderado de la vendedora Sra. Elisa Arboleda Fernandez de Yepez. sobre terreno signado con el numero dos de la manzana Uno. Escriotura de Compraventa Mutuo Hipotecario con seguro de Desgravamen a favor del I.E.S.S. un terreno signado con el numero dos Actualamente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Diciembre del 2002 bajo el n. 1418 , autorizada ante el notario Sexto de Portoviejo el 2 de Diciembre dle 2002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01996441	Lourido Palma Maria Ines	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022108	Mera Chavez Audy Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000008369	Arboleda Fernandez Elisa	Casado(*)	Manta

2 / 2 Convalidación

Inscrito el : lunes, 21 de diciembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.969 - Folio Final: 4.973

Número de Inscripción: 1.824 Número de Repertorio: 2.964

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de diciembre de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Convalidacion de la escritura isncrita el 25 de Septiembre de 1987.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01996441	Lourido Palma Maria Ines	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000022108	Mera Chavez Audy Luis	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000008369	Arboleda Fernandez Elisa	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:32 del miércoles, 15 de mayo de 2013

A petición de: Sra. Audy Mera Chavez.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000187945

7/11/2013 10:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $46500.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-11-58-000	220,00	42958,24	85731	187945

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1301996441	MARIA INES LOURIDO PALMA Y MERA CHAVEZ AUDY LUIS	MZ-1 LT. 2 CALLE 16 Y 17 AVE. 38
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1310064967	CHOMPOY ALCIVAR MARIA FERNANDA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	223,21
Junta de Beneficencia de Guayaquil	139,50
TOTAL A PAGAR	362,71
VALOR PAGADO	362,71
SALDO	0,00

EMISION: 7/11/2013 10:34 NÁRCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 11 JUL 2013

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000187944

7/11/2013 10:33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $46500.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-11-58-000	220,00	42959,24	85729	187944

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1301996441	MARIA INES LOURIDO PALMA Y MERA CHAVEZ AUDY LUIS	MZ-1 LT. 2 CALLE 16 Y 17 AVE. 38
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1310064967	CHOMPOY ALCIVAR MARIA FERNANDA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	465,00
TOTAL A PAGAR	465,00
VALOR PAGADO	241,79
SALDO	223,21

EMISION: 7/11/2013 10:33 NARGISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 11 JUL 2013

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabi

COMPROBANTE DE PAGO
0263548

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MARIA INES LOURIDO PALMA Y MERA
DIRECCIÓN : MZ-1 LOTE 2 CALLE 16 Y 17 AVE. 38

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 263246
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 26/06/2013 11:24:03

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 24 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 104257

No. Certificación: 104257

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de junio de 2013

No. Electrónico: 13589

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-12-11-58-000*

Ubicado en: *MZ-1 LT. 2 CALLE 16 Y 17 AVE. 38*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *220,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1301996441	*MARIA INES LOURIDO PALMA Y MERA CHAVEZ AUDY LUIS*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**16500,00**
CONSTRUCCIÓN:	**26459,24**
	42959,24

Son: *CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Impreso por: MARIS REYES 26/06/2013 12:28:10

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40179

CERTIFICACIÓN

No. 720-1267

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ***LOURIDO PALMA MARÍA INÉS,*** *con clave Catastral 1121158000, ubicado en esta Ciudad de Manta, signado con el número DOS de la Mz. UNO de la Parroquia y Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Este).	*11,00m. Con Calle 16.*
Atrás: (Oeste).	*11,00m.Con terrenos del vendedor.*
Costado derecho: (Sur).	*20,00m Con terrenos del vendedor.*
Costado izquierdo: (Norte).	*20,00m. Con terrenos del vendedor.*
Área total: 220,00m2	

Manta, 22 de mayo de 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Obg.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84422

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MARIA INES LOURIDO PALMA Y MERA CHAVEZ AUDY LUIS
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1121158000 MZ-1 LT. 2 CALLE 16 Y 17 AVE. 38
Manta, veinte y seis de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57846

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MERA MARIA INES LOURIDO PALMA Y MERA CHAVEZ AUDY LUIS
ubicada MZ-1 LT 2 CALLE 16 Y 17 AV 38
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA ~~$42959.24 CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES~~ avaluado en la cantidad
de CON 24/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

ENARANJO 28 MAYO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

UNION DE HECHO. -

OTORGADO POR: ENTRE LOS SEÑORES KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO Y MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR.-

FAVOR DE:

NUMERO: 2013-13-08-01-P00163

COPIA: PRIMER **CUANTIA:** INDETERMINADA

MANTA : 28 de Junio del 2013

NUMERO: 2013-13-08-01-P00163

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; ANTE MI ABOGADA ***VIELKA REYES VINCES***, *NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA* PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, Y EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, PREVISTA EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, ASI COMO EN EL ART. 222 DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ART. 26, DE LA LEY NO.2000-62 REFORMATORIA DE LA LEY NOTARIAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 406 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; RECEPTADA QUE FUE LA DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES, EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA DECLARACION Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITANTES, COMO TAMBIEN LA DECLARACION JURAMENTADA DE UNION LIBRE, EN LA QUE RATIFICAN DE CONSUNO Y A VIVA VOZ SU VOLUNTAD DE SOLEMNIZAR LA UNION DE HECHO QUE LOS UNEN, POR LO QUE, **DECLARO, SOLEMNIZADA LA UNION DE HECHO QUE TIENEN FORMADA LOS SEÑORES KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO Y MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO, PUEDAN INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, A FIN** DE QUE SURTAN EFECTO LEGAL.-

ABOGADA VIELKA REYES VINCES

Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

INFORMACION SUMARIA

SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA:

KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO Y MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR , ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil unión libre, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparecemos y como mejor proceda en derecho solicitamos: Que a manera de **INFORMACION SUMARIA** se sirva receptar las declaraciones de las testigos: **LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO Y ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO**, quienes depondrán al pliego de peticiones de las siguientes preguntas:

PRIMERA: Sobre edad y más generales de ley.
SEGUNDA: Diga los testigos, si nos conoce y desde cuándo.
TERCERA: Diga los testigos, como es verdad y le consta que convivimos desde hace **CUATRO** años y hemos procreado un hijo.-
CUARTA : La razón de sus dichos
Evacuada que fue la presente diligencia, solicitamos devolvernos originales para hacer el uso legal que estime conveniente.
Es de Justicia,

KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO
C.C.NO. 131026555-6

MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR
C.C.NO. 131006496-7

ABG. PAOLA CEVALLOS CEDEÑO
MAT. 4050 C.A.M

En la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece, a las diez horas cuarenta minutos, ante la

señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, comparece el señor **LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO**, portador de la cedula de ciudadanía número **130493469-6**, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud , dijo: **A LA PRIMERA**: Ser ecuatoriana, mayor de edad, casado, y sin generales de ley con los preguntantes. **A LA SEGUNDA**.- Si los conozco desde hace más de quince años; **A LA TERCERA**.- Si es verdad y me consta; **A LA CUARTA.**- Que lo declarado lo sé por conocer personalmente de los hechos relatados por ser amigo de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, ésta se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora **Notaria (E)** que da fe.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

En la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil trece, a las diez horas cincuenta y cinco, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada **VIELKA REYES VINCES** , comparece el señor **ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO**, portador de la cédula de ciudadanía número **130729409-8,** con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dijo: **A LA PRIMERA:** Ser ecuatoriana, mayor de edad, casado, y sin generales de ley con los preguntantes. **A LA SEGUNDA**.- Si los conozco desde hace más de cinco años; **A LA TERCERA**.- Si es verdad y me consta; **A LA CUARTA**.-Que lo declarado lo sé por conocer personalmente de los hechos relatados por ser amigo de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, éste se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria (E) que da fe.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

NUMERO: 2013-13-08-01-P00163

DECLARACION JURAMENTADA DE LA UNION DE HECHO.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO Y MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR .-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho de Junio del dos mil trece, ante mí Abogada **VIELKA REYES VINCES,** Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del cantón Manta, comparecen los señores **KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO Y MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR** , mayores de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, y certificados de votación. DOY FE.-Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE UNION DE HECHO**, la cual proceden a celebrarla, quienes declaran bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio, los cuales me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente y dice.- **SEÑOR NOTARIO:** Nosotros: **KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO Y MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR,** ante usted, comparecemos con la siguiente petición: 1.- Nuestros nombres son como quedan dichos, mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, y domiciliados en el cantón Manta ; y solicitamos la declaración de la Unión de Hecho 2.- Los fundamentos son los siguientes: **Fundamentos de Hecho**: a) Desde hace CUATRO años hemos vivido en unión de hecho estable y monogámicamente, libres del vinculo matrimonial, con el fin de, procrear y

auxiliarnos mutuamente; **b)** Es nuestro deseo que dicha unión libre termine y sea reconocida por la autoridad competente; **d)** Al efecto, adjuntamos información sumaria de testigos que manifiestan la existencia de dicha unión de hecho, monogámicamente, por Cuatro años, producto de nuestra relación hemos procreado un hijo; **Fundamentos de derecho: a)** Nuestro pedido se fundamenta en lo señalado en el Art. 26 de la Ley N° 2000-62 Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial N° 406 del 28 de Noviembre del 2006. Con estos antecedentes solicitamos a usted que solemnice la declaración que formalmente hacemos de la existencia de nuestra unión de hecho. LAS DE ESTILO (Firmada) ABOGADA ROSITA ESPINAL MERO. Matrícula número: 13-2009-95 del F.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, en unidad de acto DOY FE.-

KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO

C.C.NO. 131026555-6

MARIA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR

C.C.NO. 131006496-7

NOTARIA PRIMERA E

Ab. Violka Reges Viales

NOTARIA PRIMERA (E)

CANTON MANTA

167

ECUATORIANA****** V4344V4444
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
KLEVER M LOPEZ ANCHUNDIA
PARTIA A MONTANERO
MANTA 07/07/2010
07/07/2022
REN 2922757

CIUDADANÍA 1310265565-6
LOPEZ MONTANERO KLEVER DANILO
MANABI/MANTA/MANTA
23 SEPTIEMBRE 1981
007- 0272 02544 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053
053 - 0298 1310265556
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ MONTANERO KLEVER DANILO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131006496-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CHOMPOY ALCIVAR
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOMPOY CHAVESTA MANUEL ABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR CH ANGELA N DEL J.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0035
NÚMERO DE CERTIFICADO

1310064967
CÉDULA

CHOMPOY ALCIVAR MARIA FERNANDA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130493469-6

PICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

23 FEBRERO 1965

001- 0121 00239 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1965

LEPTER Pico

ECUATORIANA E4343V4222

CASADO OLGA MONCERRATE BRIONES CASTRO

PRIMARIA OBRERO

PEDRO PILCO

SUMILA ZAMBRANO

MANTA 09/05/2006

09/05/2018

REN 0533592

PULGAR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA — AB. VIELKA REYES VINCES (E) — REPUBLICA DEL ECUADOR — V.R.V. — MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0132 1304934696

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA LOS ESTEROS LA PRADERA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA — AB. RAUL GONZALEZ MELGAR — R.G.M. — MANTA

CIUDADANIA 130729409-8

PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS

MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

25 NOVIEMBRE 1971

001 0017 00017 M

MANABI/ 24 DE MAYO

SUCRE 1972

ECUATORIANA****** V4443A3442-

CASADO RAMONA ANTONIA REYES SOLEDISPA

PRIMARIA OBRERO

ELOY OCTAVIO PEREZ CHOEZ

MERCEDES DOLORES DELGADO MISE

MANTA 04/09/2009

04/09/2021

FEN 1734021

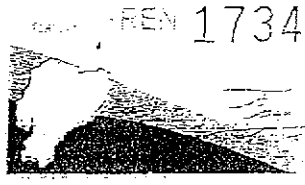

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0155 1307294098

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO
PARROQUIA

CENTRO ELO
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

ESTAS 15 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Abg. Vielka Reyes Vinces

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA 07 DE 07 DEL 2013

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

AUDY LUIS MERA CHAVEZ
C.C.130316199-4

MARIA INES LOURIDO PALMA
C.C.130199644-1

MARÍA FERNANDA CHOMPOY ALCIVAR
C.C.131006496-7

KLEVER DANILO LOPEZ MONTANERO
C.C.131026555-6

EL NOTARIO.-

SE OTORGO..

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (26, FOJAS)-

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	130199644-1.
Clave Catastral	1-12-11-58-000
Nombre:	MERA MARIA INES LUCRECIO PALMA.
	Rubros:
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	—

Reclamo:

CERTIFICADO DE AVALUO.

Firma del Usuario — Fecha: 27/05/2013.

Informe Inspector: SE constato const. DE H°A°. piso marmol. ventanas aluminio-vidrio. AREA const. = 96.60 m²

Firma del Inspector — Fecha: 27/05/2013.

Informe Tecnico:

SE ACTUALIZO AVALUO DE CONSTRUCCIÓN, POR CORRECCION DE AREA DE CONSTRUCCIÓN Y DE TERRENO SEGUN INSPECCIÓN.

FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

Firma del Tecnico — Fecha: 27/05/2013.

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro — Fecha:

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telfs: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	1-12-11-5-6-000
Nombre:	Francisco ramos
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4 2611549

Reclamo: Actualizacion predial

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

12526

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12526:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 03 de marzo de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano 112158
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en esta ciudad de Manta , signado con el numero dos de la manzana Uno y que tiene los siguientes medidas y linderos. NORTE, veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. SUR, veinte metros y lindera con terrenos del vendedor. ESTE, once metros y lindera con la calle dieciseis antes calle publica Manuel J. Calle. OESTE, once metros y lindera con terrenos del vendedor. Teniendo una superficie total de doscientos viente metros cuadrados. SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.323	25/09/1987	3.492
Compra Venta	Convalidación	1.824	21/12/1987	4.969

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 25 de septiembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.492 - Folio Final: 3.493
Número de Inscripción: 1.323 Número de Repertorio: 2.126
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Ruben Yepez Arboleda que interviene en calidad de apoderado de la vendedora Sra. Elisa Arboleda Fernandez de Yepez. sobre terreno signado con el numero dos de la manzana Uno. Escriotura de Compraventa Mutuo Hipotecario con seguro de Desgravamen a favor del I.E.S.S. un terreno signado con el numero dos Actualamente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Diciembre del 2002 bajo el n. 1418 , autorizada ante el notario Sexto de Portoviejo el 2 de Diciembre dle 2002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01996441	**Lourido Palma Maria Ines**	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022108	**Mera Chavez Andy Luis**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000008369	**Arboleda Fernandez Elisa**	Casado(*)	Manta

2 / 2 Convalidación

Inscrito el : lunes, 21 de diciembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.969 - Folio Final: 4.973

Número de Inscripción: 1.824 Número de Repertorio: 2.964

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de diciembre de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Convalidacion de la escritura isncrita el 25 de Septiembre de 1987.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01996441	Lourido Palma Maria Ines	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000022108	Mera Chavez Audy Luis	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000008369	Arboleda Fernandez Elisa	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:32 del miércoles, 15 de mayo de 2013

A petición de: Sra. Audy Mera Chavez.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Mayo del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MERA CHAVEZ AUDY LUIS** con número de cedula 130316199-4, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con código 139030 y NO adeuda a la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. JESSICA ANDRADE
ATENCION AL CLIENTE.